



# Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Nº 358-2019-MINAGRI-PEBLT-DE

28 OCT 2019

Puno, 28 OCT 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

**VISTO:**

El Memorando N° 0975-2019-MINAGRI-PEBLT/DDARE e Informe N° 0012-2019-MIN AGRI-PEBLT/GJRG, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita se deje sin efecto la Directiva N° 002-2016-MINAGRI-DE, denominada **“Directiva para la Administración y mantenimiento de la maquinaria agrícola con implementos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 167-2016-MINAGRI-PELT-DE;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Directiva N°002-2016-MINAGRI-DE, denominada **“Directiva para la Administración y mantenimiento de la maquinaria agrícola con implementos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 167-2016-MINAGRI-PELT-DE, tiene como **objeto**, establecer normas y procedimientos para la eficiente y eficaz administración y control de la maquinaria agrícola con implementos, en el PEBLT acorde con la normativa vigente, y como **finalidad**, constituir un instrumento de gestión de permanente consulta en el que se establezcan los procedimientos para la eficiente administración de la maquinaria agrícola con implementos en el PEBLT, a fin de lograr su utilización óptima y efectiva en favor de los pequeños productores, la cual dentro en su **Anexo 01**, establece el **Tarifario de servicio no exclusivo de prestación de la maquinaria agrícola sin combustible –maquina seca;**

Que, mediante Informe Legal N° 228-2019-MINAGRI-PEBLT/OAL, la Oficina de Asesoría Legal del PEBLT, indica que ante la ratificación de la inviabilidad de la aprobación de incorporación de tarifario de costos de servicios en el TUSNE Institucional del PEBLT, formulado por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica del MINAGRI, existe la Directiva N° 002 denominada **“Directiva para la administración y Mantenimiento de la Maquinaria Agrícola con Implementos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2016-MINAGRI-PELT-DE, indicando que conjuntamente con la directiva en mención se aprobó el Anexo 01- tarifario de prestación de la maquinaria agrícola, el cual detalla la tarifa del alquiler de la maquinaria agrícola, ello en consideración a que el monto es para cubrir costos que demandan la operación, mantenimiento y reposición de la maquinaria, de tal manera que garantice su estado de conservación, por lo que dispone a la Dirección de DDARE, implemente las acciones administrativas correspondientes a fin de actualizar el tarifario de servicio de alquiler de maquinaria agrícola, en mérito al numeral 5.2.10 de la directiva, previa verificación de su vigencia;

Que, la Dirección de DDARE, remite a través del Memorando N° 0975-2019-MINAGRI-PEBLT/DDARE, el informe Informe N° 0012-2019-MINAGRI-PEBLT/GJRG, elaborado por el Coordinador de Maquinaria Agrícola, en atención a la recomendación de la actualización del tarifario de costos de servicios de alquiler de maquinaria agrícola, informando que por el momento no es posible tomar acciones administrativas para la actualización del tarifario de alquiler de maquinaria agrícola, debido a que, no se cuenta con la respectiva Resolución Directoral que deje sin efecto la Directiva N°002-2016-MINAGRI-DE denominada “Directiva para la administración y Mantenimiento de la Maquinaria Agrícola con Implementos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”, aprobada mediante Resolución Directoral N°163-2016-MINAGRI-PELT-DE, por lo tanto el anexo N° 01



28 OCT 2019

# Resolución Directoral

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

Nº 358 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 OCT 2019.

– tarifario de costos que acompaña a la directiva en mención se encuentra vigente, recomendando, que para la actualización del tarifario de alquiler de maquinaria agrícola, es necesario que se tome en cuenta los montos que se encuentran incluidos en los informe que acompañan los actuados al documento de referencia;

Que, el pedido de dejar sin efecto la Directiva N°002-2016-MINAGRI-DE, es motivada, por la emisión de la Resolución Directoral N° 052-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que aprueba la Directiva Especifica N° 002-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, denominada "**Normas para la Administración y Arrendamiento de la Maquinaria Agrícola del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", cuyo **objeto** es establecer normas y procedimientos para una eficiente administración y arrendamiento de maquinaria con implementos en el PEBLT, y cuya **finalidad** es definir procedimientos para la prestación de servicios de arrendamiento de la maquinaria agrícola e implementos en la entidad y el usuario, así como el contrato a suscribirse entre ambas partes, considerando una tarifa horaria basada en la estructura de costos, que permitirá cubrir costos operativos de mantenimiento, reparación e impuesto de Ley;

Que, ante la existencia de dos directivas de similar naturaleza, corresponde dejar sin efecto la Directiva N° 002-2016-MINAGRI-DE, denominada "**Directiva para la Administración y mantenimiento de la maquinaria agrícola con implementos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", aprobado mediante Resolución Directoral N° 167-2016-MINAGRI-PELT-DE, en consideración a lo establecido en el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la facultad de desistirse de actos administrativos y recursos administrativos, ello en concordancia con el Artículo 190 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 002-2016-MINAGRI-DE, denominada "**Directiva para la Administración y mantenimiento de la maquinaria agrícola con implementos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", aprobada mediante Resolución Directoral N° 167-2016-MINAGRI-PELT-DE, en todos sus extremos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **Encargar** a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, la incorporación del ANEXO 01- TARIFARIO DE SERVICIO NO EXCLUSIVO DE PRESTACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA SIN COMBUSTIBLE –MAQUINA SECA, a la Directiva Especifica N°002-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, denominada "**Normas para la Administración y Arrendamiento de la Maquinaria**



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

Nº 358 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 OCT 2019

28 OCT 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

**Agrícola del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", con la finalidad de establecer un tarifario de costo horario para proceder a la prestación de servicios; que permita cubrir los costos operativos de mantenimiento, reparación e impuestos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a los Órganos de Línea, Asesoramiento y Apoyo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que implementen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento, ejecución y viabilización de la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral a cada Dirección de la Entidad para su implementación y para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

cut: 562-2019